# Contrato de Servicios Financieros entre Servicios Financieros S.A. y Tecnología Innovadora S.L.

Fecha de Emisión: 15 de agosto de 2023 Número de Orden de Compra: PO123456

Número de Contrato: CF-2023

#### 1. Partes del Acuerdo

Este documento evidencia una relación contractual entre Servicios Financieros S.A., con el correo electrónico contacto@serviciosfinancieros.com, y Tecnología Innovadora S.L., que puede ser contactada a través de su dirección electrónica facturacion@tecnoinnovadora.com y el número telefónico +34911223344. Ambas partes se han reunido y, tras deliberar sobre los términos y condiciones aquí expuestos, acuerdan formalizar este contrato con el objetivo de regular el suministro de servicios financieros acordados.

La información relativa a la ubicación de Tecnología Innovadora S.L. se encuentra en la planta baja de Calle Sol, número 12, en Madrid, España. A su vez, es esencial señalar que todas las notificaciones pertinentes derivadas de este acuerdo se realizarán por medio electrónico, asegurando un registro inalterable de las comunicaciones y validaciones necesarias entre ambas partes.

Los servicios a prestar se describen a continuación en términos que ambas partes han acordado. Las siguientes secciones desglosarán sucintamente el alcance del servicio, los plazos y el método de pago que deberán ser cumplidos por ambas partes, además de considerar aspectos adicionales que impactan el funcionamiento del presente contrato.

## 2. Descripción de los Bienes y Servicios a Proveer

Descripción de Servicios	Cantidad	Precio por Unidad (€)	Impuesto (%)	Total (€)
Consultoría Financiera	5	300.00	21	1815.00

- La Consultoría Financiera abarcará un periodo inicial de 5 sesiones que culminará el 14 de septiembre de 2023. Esto implicará un total acumulado de 1815.00 € antes de impuestos, y el cálculo del impuesto tras la suma de la cantidad antes mencionada será exactamente 315.00 €, lo que lleva el total final a 2130.00 €.
- A modo de formalidad, se clarifica aquí que la facturación de los servicios devengará en base a los plazos establecidos, donde la fecha límite para el cumplimiento de los pagos será el 15 de septiembre de 2023. Por tanto, todos los pagos deberán ser gestionados antes de esa fecha para no incurrir en demoras que pudieran afectar la relación entre ambas compañías.
- Se estipula que, aunque esta colaboración tiene un carácter recurrente de hasta 12 pagos, se ha contratado un servicio de no menos de cinco sesiones iniciales. Cada pago se llevará a cabo de forma mensual según el calendario establecido, comenzando desde el primer mes siguiente a la finalización de la consultoría.

## 3. Detalles Bancarios y Método de Pago

Los procedimientos relacionados con el pago deben ser dirigidos hacia la entidad bancaria correspondiente, que ha sido preseleccionada y acordada para tal fin. A continuación, se presentan las coordenadas bancarias que deberán ser usadas para los traspasos monetarios:

Banco: Banco Santander Cuenta Nº: 123456789 Para asegurar el flujo de los pagos, es imperativo observar la condición de que el primer pago se realice dentro de los 30 días posteriores a la fecha de emisión de este contrato. La omisión de este paso podría dar lugar a repercusiones negativas en la relación comercial entre los firmantes. Por lo tanto, se sugiere encarecidamente que los pagos sean procesados de forma sistemática y dentro de los períodos establecidos.

En caso de requerir información adicional sobre promociones u ofertas futuras en relación a nuestros servicios, se puede contactar a Servicios Financieros S.A. a través del número +34987654321 o mediante correo electrónico a promo@serviciosfinancieros.com. También está disponible nuestro portal en línea <a href="www.serviciosfinancieros.com">www.serviciosfinancieros.com</a> para cualquier consulta o requerimiento adicional relacionado con los servicios contratados.

### 4. Disposiciones Generales

Es necesario tomar en cuenta que el acuerdo aquí expresado es válido y efectivo una vez que ambas partes hayan realizado la ratificación correspondiente. Por otra parte, las condiciones aquí explicitadas estarán sujetas a revisión y ajuste según se derive de las constantes evaluaciones que ambas partes puedan llevar a cabo a lo largo de la vigencia contractual. No obstante, cualquier revisión será notificada por escrito, y se prevé que las partes tengan la oportunidad de renegociar términos si así fuera necesario.

Además, cabe aclarar que la falta de cumplimiento por parte de cualquiera de las dos empresas respecto de alguna cláusula del presente contrato no constituirá una renuncia a los derechos en virtud de cualquier incumplimiento futuro. Es particularmente importante que ambas partes mantengan una comunicación constante y efectiva, con el propósito de evitar cualquier malentendido que pudiera surgir de la interpretación de los diversos seccións que componen este acuerdo.

Finalmente, es preciso observar que, en caso de cualquier controversia derivada del presente contrato, ambas partes se comprometen a someterse a la regulación establecida por las leyes pertinentes del país, así como al análisis por arbitraje en caso de desacuerdos mayores que no puedan resolverse en el ámbito de la negociación amistosa.